

juzgado cuarto civil municipal; rad 2018-015; asunto apelación de auto

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ <PACHOGONZALEZ69@hotmail.com>

Mar 2/08/2022 16:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes en los términos de ley interpongo recurso, adjunto envío memorial y anexos.

De antemano agradezco su atención y valiosa colaboración.

Armenia Quindio, julio 02 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

ARMENIA QUINDIO.

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

DTE: LIBARDO MARTINEZ CARVAJAL

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSALVIRA ARANGO.

RAD: 20118-015

ASUNTO : REPOSICION y en subsidio APELACION

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, e identificado con la C.C 18.493.653 de Armenia Quindio, T.P. 154.223 del C. S de la J. actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del entorpecido asunto de la referencia, con todo respeto, me permito interponer recurso de reposicion y en subsidio apelacion del auto de fecha veintinueve (29) de julio del año 2022, y notificado por estados el dia 1o de agosto de la misma anualidad, en el cual su despacho, toma la decision de dar por terminado el proceso por desistimiento tacito, soportado en que se me requirio a fin de notificar a los nuevos demandados, por el despacho involucrados dentro de la litis entre ellos DIANA ALEXANDRA PUENTES, SERGIO EDUARDO PUENTES .

Para tales efectos me permito precisar que el articulo 317 numeral segundo ordinal C) indica que “ cualquier actuacion, de oficio, o a peticion de parte, de cualquier naturaleza, interrumpira los terminos previstos en este articulo”.

Asi las cosas se establecen puntos y situaciones reales que llaman la atencion de este gestor judicial, **CLARAMENTE SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE PARTE, DE CUALEQUIER NATURALEZA Y DONDE CLARAMENTE SE DEBIO HABER INTERRUMPIDO LOS TERMINOS DE DICHO ARTICULADO.**

Es bajo esta optica que imploro la reposicion y en subsidio apelacion de dicho auto, sopena que dentro del presente proceso se allegaron actuaciones tales como: solicitud de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA y SUSTITUCION DE PODER**, en el primero de ellos no se logro determinar por parte del implorante una desmesurada actuacion de los togados actores de despacho, pero debe tomarse como **CUALQUIER ACTO** que debe dar interrupcion a dicho articulado 317 y de la misma manera la **SUSTITUCION DE PODER** tan es asi, que en primera instancia el despacho tomò la decision de indicar que en el poder de sustitucion no se abria señalado el canal digital donde seria notificado el nuevo postulante. Y siendo asi, realizado en analisis, no habria necesidad de darle trazabilidad al correo electronico, puesto que yo **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ**, poseo personeria juridica para actuar y sustituir (endoso) en el despacho y solo lo que hizo el abagado postulante fue aceptar dicha postulatura, para lo cual no tendria que tener poder para actuar, simplemente aceptar y no daria lugar a lo estipulado en el inciso 1 articulo 5 de la ley 2213 del 13 de junio del ogaño.

En aras de que el despacho reconociera personeria juridica, se subsano el defecto anotado el dia 25 de julio del presete año indicando en la sustitucion de poder, el correo electronico donde este podria ser notificado. Situacion esta, clara que igualmente debe de tomarse como **CUALQUIER ACTO**. Pues la norma no determina si dicho acto debe estar bien o mal realizado, solo habla de **CUALQUIER ACTO SIN PREJUICIO QUE SE ENCUENTRE BIEN O MAL.**

Ahora bien, el despacho tomo la decision mediante auto de fecha 25 de julio de 2022 que no reconocia la SUSTITUCION DE PODER por

falta de inscripción en la plataforma y acepto con ello una nueva actuación que seguiría ampliando los términos de decistimiento tácito.

Luego el togado implorante subsana dicha actuación el mismo 25 de julio de la misma anualidad.

Llama igualmente la atención que dicho profesional HERNAN ALONSO GONZALEZ ORTIZ actúe como apoderado en otros procesos, bajo los mismo términos y nunca se haya realizado tal reclamo.

Notese que dicha solicitud de sustitución de poder fue presentado por correo electrónico el día 14 de julio del año 2022, y debe tomarse sin ningún tipo de interpretación que vaya en detrimento de un proceso que lleva 4 años bajo las directrices del togado titular del despacho y que dichos actos se han cumplido incluso al no estar de acuerdo con el titular del mismo. Pero debo tomarse como **CUALQUIER ACTO. Y** reitero, la norma no indica ni discrimina si las actuaciones deben estar sujetas a la legalidad de la actuación o si por el contrario adolece de alguna de ellas, simplemente manifiesta **CLARAMENTE** que se **INTERRUMPIRAN LOS TÉRMINOS** mediante actuaciones de **CUALQUIER NATURALEZA.**

Bajo esta óptica, solicito con todo respeto, se otorgue como es debido **CUALQUIER ACTO**, la última actuación es decir desde el 11 de julio del presente año en actuación por mi realizada o el 25 de julio de la misma anualidad, toda vez que el despacho con esa actuación, esta reiterando la vigencia del proceso

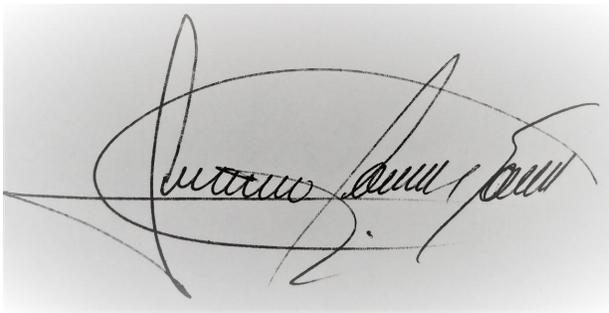
Ahora bien, como es demostrable, se han realizado actuaciones para la notificación de la señora DIANA ALEXANDRA PUENTES, por parte del sustituto abogado HERNAN ALONSO GONZALEZ, como es la consecución de las direcciones donde será notificada dicha demandada, y para ello, se presenta copia de los chats por el realizados con la demandada, estando este a la espera de que se le reconocieran personería para realizar su respectiva actuación. Como

se puede observar, con fecha de 14 de julio del año 2022, la cual se anexa. Es decir, siempre se ha estado en pro de las consecuciones procesales ordenadas por el despacho y nunca se ha presentado una mala disposicion del abogado inicialista y del abogado sustituto que el Despacho no ha reconocido.

Se anexan pruebas de chastas, y pantallasos de los correos enviados al Juzgado por intermedio del Centro de Sercvicios Judiciales, con sus respectivas fechas.

Solicito pues su señoria, se de atencion a la presente solicitud y en consecuencia se reconozca personeria al doctor HERNAN ALONSO GONZALEZ ORTIZ y se continue con el normal tramite del proceso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javeir Gonzalez Ortiz', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

FRANCISCO JAVEIR GONZALEZ ORTIZ

C.C. 18.493.653

D.T.P.154.223

3:23 PM

76

← Diana Alexandra Pue...



14 de julio de 2022

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buen día, mi nombre es Hernán Alonso González Ortiz soy abogado, quisiera saber si hablo con la señora Diana Alexandra puentes?

11:08 a. m. ✓✓

Buenos días 11:10 a. m.

Si señor 11:10 a. m.

Será que la puedo llamar? 11:11 a. m. ✓✓

Si señor 11:11 a. m.

Será que me puedes hacer el favor de regalarme el correo electrónico y/o la dirección donde vive para notificarle de un proceso judicial?

11:16 a. m. ✓✓

Claro si señor

Correo:
diana.puentesg@hotmail.com

Dirección Notificaciones:
Carrera 65 # 167 - 56 Casa 26
Bogotá

11:17 a. m.

Muchas gracias muy amable que tenga



Mensaje



Todo ▼ ← ◁ De: Centro Servicios Judiciales ... × ▼ 🔍 📧 Reunirse ahora 

Mensaje nuevo 🗑️ Eliminar 📁 Archivo ⚠️ No deseado ▼ 📁 Mover a ▼ 🏷️ Categorizar ▼ 🕒 Posponer ▼

Acuse de recibo, Asunto (JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER RADICADO: No. 2018-0015)

🕒 El mensaje se envió con importancia baja

📧 Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted Lun 25/07/2022 6:08 PM

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-07-25

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

📧 Responder 📧 Reenviar

- Carpetas
 - Bandeja de ... 2
 - Correo no des...
 - Borradores 96
 - Elementos en...
 - Elemento... 312
 - Archivo
 - Notas
 - fotos
 - jose miguel
 - Historial de c...
 - hospital 3
 - todos
 - Trash 1030

Acuse de recibo, Asunto (Juzgado cuarto civil municipal Armenia; radicado : 2018-015; ejecutivo singular)

El mensaje se envió con importancia baja

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted Jue 14/07/2022 2:51 PM

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-07-14

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Responder](#) [Reenviar](#)